CASO No. 1114-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito D.M 04 de junio de 2014.- Las 15h30.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, "Acción Extraordinaria de Protección", presentada por el señor Omar Alejandro Celi Aldean, en calidad de Gerente General y representante legal de CELTEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CÍA. LTDA., en contra del auto dictado el 26 de junio del 2012 a las 10h28 por la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yánez Salas, como actuaria en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo, a las/os señoras/res Juezas/ces de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, judicatura en la que se emitió la decisión judicial impugnada, a fin de que, en el término de cinco días presente un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 004 a la/el señora/or Procuradora/or Judicial de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 0018, así como a los correos electrónicos bgomez@pge.gob.ec; falbuja@pge.gob.ec; cfortiz@pge.gob.ec. **4)** Notifíquese al legitimado activo, mediante boletas depositadas en la casilla constitucional N° 547 y casilla judicial N° 3280 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. **NOTIFÍQUESE.-**

Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL